



EL C. JESÚS GARCÍA CASTRO, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día treinta de noviembre del año dos mil veintidós, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 24.- CONSIDERANDOS:** -----

I.- Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver y argumentos que sustentan la iniciativa. -----

El municipio de Tijuana es una de las ciudades con mayor proyección mundial al encontrarse en una posición geográfica ventajosa que la hace un referente de prosperidad económica, en donde es necesaria la continua participación de las instituciones públicas, así como de los diferentes sectores de la sociedad para poder seguir siendo un referente nacional, de la región México-Estados Unidos y en el mundo. -----

Como toda gran ciudad el municipio de Tijuana, Baja California enfrenta retos que continuamente necesitan superarse y para ello a través del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se establecen diversas estrategias que permitan a este 24 ayuntamiento potenciar la economía, impulsar el turismo y comercio de la ciudad, generar espacios que atiendan a todas las personas, generar mejora de la movilidad urbana y asegurar la normatividad pertinente y velar por su cumplimiento. -----

En esta tesitura, uno de los principales retos que enfrenta este 24 ayuntamiento es mejorar la imagen urbana en toda la ciudad, lo cual trae aparejado garantizar espacios públicos que permitan la movilidad y la accesibilidad universal y en consecuencia detonar las actividades económicas, el turismo y el comercio; sin embargo, en una visión realista no alcanzaría ningún presupuesto para resolver este enorme reto en un corto o mediano plazo, por lo que es menester efficientizar los recursos focalizándolos en donde se logre menor costo y mayor beneficio y en donde se concentra mayormente el problema que socava la imagen urbana. ---

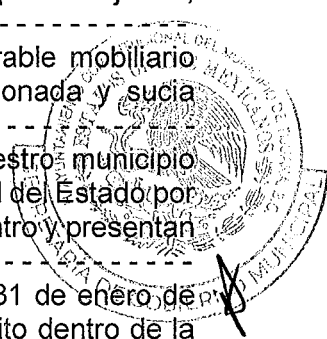
De acuerdo con el Comité de Turismo y Convenciones, la Cámara Nacional de Comercio Tijuana y la Asociación de Comerciantes de la Avenida Revolución, uno de los principales factores que menoscaban la imagen urbana es el sinnúmero de mobiliario urbano en mal estado, sucio, abandonado o incluso mal colocado que se encuentra en las principales zonas históricas, turísticas y económicas de la ciudad. -----

Entendiéndose como Mobiliario Urbano a los elementos urbanos complementarios, ya sean fijos, permanentes, móviles o temporales, ubicados en vía pública o en espacios públicos, que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento urbano reforzando la imagen de la ciudad; de conformidad con el Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Tijuana, Baja California. -----

De lo anterior, se puede decir que actualmente en la ciudad existe innumerable mobiliario urbano que más que reforzar la imagen de la ciudad, la hacen ver abandonada y sucia rompiendo totalmente con su finalidad. -----

De acuerdo con el Instituto de Cultura del Estado de Baja California nuestro municipio actualmente cuenta solo con cuatro bienes declarados como Patrimonio Cultural de Estado por parte del Instituto de Cultura de Baja California, localizados en la delegación Centro y presentan las siguientes características: -----

- Parque Teniendo Miguel Guerrero, declarado Patrimonio Cultural desde el 31 de enero de 2014. Actualmente representar un punto de encuentro, tomando el papel de hito dentro de la Delegación Centro. Asimismo, forma parte de los elementos considerados dentro del espacio





público y equipamiento urbano, siendo un espacio que presenta actividades cívicas, culturales, deportivas y de recreación. -----

- El antiguo Palacio Municipal de Tijuana, declarado Patrimonio Cultural el 31 de enero de 2014. Fue construido en 1921, con la finalidad de albergar principalmente al Gobierno Municipal. Desde 1998 aloja al Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC) y actualmente forma parte del equipamiento urbano y ofrece espacios y actividades culturales para la población, así como un espacio de difusión para artistas locales. -----

- La antigua escuela Álvaro Obregón de Tijuana, declarada Patrimonio Cultural el 31 de enero de 2014. Fue construida entre 1923 a 1929 e inaugurada el 17 de julio de 1930. El inmueble operó como centro educativo hasta 1977, fue la segunda escuela primaria urbana de la ciudad. La edificación es una réplica de la escuela de Fiurth Avenue en Arizona, pero en ladrillo rojo. A partir de 1975 se convirtió en la Casa de la Cultura de Tijuana, siendo el primer recinto cultural de la ciudad. -----

- La manifestación de interés cultural conocida como "Burrocebra Binomio Carreta- Burro", declarada como Patrimonio Cultural el 4 de mayo de 2018. El burrocebra surge como una necesidad a representar a un México tradicional en la frontera, convirtiéndose en una representación de lo exótico, rural y folklórico, siendo un símbolo de los tijuanaenses. -----

Los bienes mencionados con anterioridad, al ser considerados patrimonio cultural del Estado deben ser resguardados y protegidos, procurando en todo momento que el mobiliario urbano que se encuentre en sus inmediaciones refuerce su imagen y cumplan con la regulación municipal. -----

Así mismo deben ser resguardados y protegidos, los edificios susceptibles de ser declarados patrimonio del Estado, procurando que la imagen y el mobiliario urbano que se encuentra a su alrededor, así como de las estructuras susceptibles de ser declarados patrimonio del Estado, de conformidad con el listado que establece el Instituto de Cultura del Estado de Baja California, mismo que se anexa al presente punto de acuerdo. -----

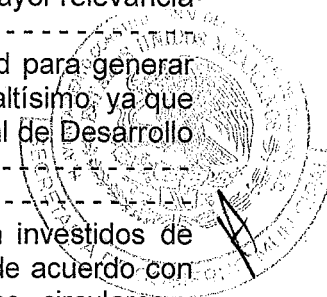
Además de los edificios y estructuras mencionadas con anterioridad se considera por la suscrita como una zona de importancia turística y económica la vialidad denominada Paso de los Héroes por lo que también debe procurarse la imagen y el mobiliario urbano que se encuentra en las inmediaciones de esta vialidad cumpla con la regulación municipal. -----

Es importante recordar a este honorable cuerpo edilicio que, el día diez de noviembre de 2021, la World Design Organization (WDO), anunció como ganadora a la región San Diego-Tijuana como World Design Capital (WDC) para el año 2024; Lo cual hace que por primera vez en la historia de la World Design Capital (WDC) se realizara una designación binacional, iniciativa binacional por la que Tijuana y San Diego fueron designados World Design capital para el año 2024, con el único objetivo de promover proyectos de arquitectura, urbanismo y diseño socialmente responsable como una disciplina que ayude a mejorar la calidad de vida de las personas; Por lo que realizar estrategias para procurar la imagen urbana es de vital trascendencia para cumplir con este compromiso y evento que va a poner en mayor relevancia económica y turística mundial a nuestro municipio. -----

Con la presente iniciativa se propone mejorar la imagen urbana de la ciudad para generar desarrollo económico, turismo y bienestar social, con un bajo costo y beneficio altísimo, ya que lo único que se debe realizar es la estrategia mencionada en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 consistente en velar por el cumplimiento de la regulación municipal. -----

FUNDAMENTOS LEGALES

El artículo 115 Constitucional fracción II establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica, que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones,





que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.-----

El artículo 4 en su párrafo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. -----

El artículo 73 fracción XXIX-C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos enuncia la facultad del Congreso para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir con los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución, así como en materia de movilidad y seguridad vial. -----

El artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros. -----

En el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Baja California, se establece: el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia. -----

A su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala: para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno. -----

Por su parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone en su artículo 3 que: "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad... los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial". -----

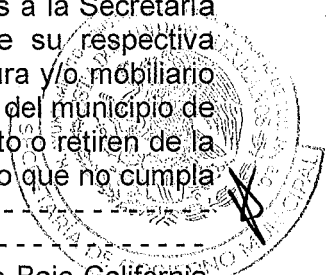
Finalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, corresponde a los integrantes de Cabildo, el derecho de iniciar proyectos de iniciativas. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

ÚNICO. El Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, acuerda que, por conducto de la Presidencia Municipal, se giren atentas instrucciones a la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental para que en el ámbito de su respectiva competencia requiera a los entes público y privados titulares de infraestructura y/o mobiliario urbano que se encuentra en la vía pública y/o forman parte del paisaje urbano del municipio de Tijuana Baja California, a efecto de que renueven, limpien, den mantenimiento o retiren de la vía pública y/o el paisaje urbano todos aquellos elementos o mobiliario urbano que no cumpla con la reglamentación municipal o la acción de urbanización autorizada. -----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO. Túrnese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del H. Gobierno del Estado. -----





XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 4.5 Acuerdo relativo a la iniciativa para girar instrucciones a la Secretaría de Desarrollo Territorial, para dar mantenimiento, limpieza o retirar de la vía pública aquellos elementos o mobiliario urbano que no cumpla con la Reglamentación Municipal; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de noviembre de 2022.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

CUARTO. Para el cumplimiento del presente acuerdo, una vez aprobado notifíquese a las autoridades municipales del XXIV Ayuntamiento. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día treinta de noviembre del año dos mil veintidós.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

C. JESÚS GARCÍA CASTRO





ANEXO

INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA DEPARTAMENTO DE **PATRIMONIO CULTURAL** LISTADO DE BIENES SUCEPTIBLES DE SER DECLARADOS PATRIMONIO DEL ESTADO

EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, FRACCION II, 3, 4, 5, 9, 17, 18, 53 Y 73 DE LA LEY DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HACEN DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL LISTADO DE PATRIMONIO CON CARACTERÍSTICAS QUE LE HACEN APTO, ES DECIR, SUCEPTIBLE DE SER DECLARADO PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, YA QUE ES TEMA DE INTERÉS DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LA COMUNIDAD EN GENERAL. EL LISTADO OBJETO DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN FUE ELABORADO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 24 FRACCION II DE LA MENCIONADA LEY, POR LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES MUNICIPALES DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y AVALADO POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE BAJA CALIFORNIA

- I. **Edificios:** Construcciones creadas principalmente para cobijar o permitir el desarrollo de cualquier actividad humana, que se encuentren vinculadas a la historia social, política, económica, cultural, artística y religiosa del Estado, o que tengan más de cuarenta y nueve años de construido, así como aquellas relacionadas con la vida de un personaje de la historia de la entidad.
- II. **Sitios:** Se refiere a lugares o localidades donde ocurrieron o se descubran hechos o acontecimientos significativos, una ocupación o actividad histórica o prehistórica, existan edificios o estructuras en pie, ruinas o vestigios, que por sí mismos, posean valor histórico, cultural, paleontológico o arqueológico.
- III. **Estructuras:** Se distinguen entre edificios y objetos, y se refiere a una construcción hecha para un propósito funcional, estético o simbólico.
- IV. **Objetos:** Se refiere a bienes muebles que son principalmente de naturaleza artística, asociados como un entorno, un lugar específico y un tiempo determinado.
- V. **Zonas de entorno:** Área territorial arquitectónica, urbanística o natural, que colinda perimetralmente, que conduce hacia un monumento o zona de bienes paleontológicos, arqueológicos, históricos o artísticos, que hayan sido declarados por la autoridad federal o por disposición de la ley de la materia. También se incluyen las áreas que rodean un bien cultural declarado por el Gobierno del Estado.
- VI. **Zonas protegidas:** Áreas geográficas unificadas que contengan una concentración de edificios, estructuras, sitios o elementos naturales con significado histórico, cultural y artístico, y cuya preservación sea de interés para los habitantes del Estado.

Estas zonas se dividen en:

- a) **Centro histórico:** Área que delimita los espacios urbanos donde se originaron los centros de población.





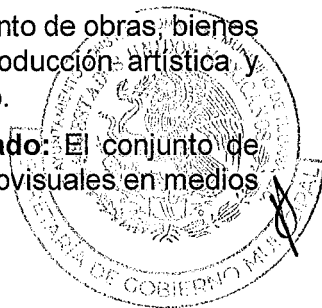
- b) **Distritos urbanos y rurales:** Las regiones, ciudades, pueblos, colonias, localidades o parte de ellos, que por haber conservado en gran proporción la forma y la unidad de su trazo urbano o sus patrones de asentamiento rural, edificaciones, estructuras y jardines, así como sus tradiciones, costumbres y otros elementos, posean valores históricos culturales y artísticos.
- c) **Zonas de belleza natural y cultural:** Los sitios o las regiones geográficas que contengan recursos humanos y culturales asociados con acontecimientos históricos o que posean relevancia por sus valores estéticos, plásticos o tradicionales. Además de la topografía, la flora y la fauna, estas zonas pueden incluir estanques, corrientes de agua, fuentes, veredas, escalones, muros, edificios, bancas y objetos escultóricos.

VII. Valores Culturales: El conjunto de conocimientos, representaciones y visiones del mundo cuyas manifestaciones posean interés desde el punto de vista de las tradiciones, las costumbres, la creación artística e intelectual, y los conocimientos científicos y tecnológicos propios de los habitantes de Baja California, pudiendo ser cualquiera de los siguientes:

- a) **Manifestaciones de interés cultural:** Aquellas manifestaciones que sean representativas de la creatividad, del desarrollo intelectual y espiritual, y de los valores culturales de los habitantes del Estado.
- b) **Festividades populares:** El conjunto de actividades recreativas, conmemorativas, religiosas, cívicas o laicas que expresen las tradiciones y fomenten los valores de convivencia, tolerancia e identidad nacional y regional de y entre los grupos sociales residentes en el Estado
- c) **Los idiomas de Baja California:** El español, los idiomas y dialectos de las etnias de Baja California, y los idiomas y dialectos de los migrantes radicados en el Estado.
- d) **Toponimia regional:** El nombre de Baja California, así como los nombres y designaciones originales otorgadas a los lugares y accidentes geográficos de Baja California.

VIII. Obras y expresiones artísticas, científicas y tecnológicas: El conjunto de obras, bienes muebles e inmuebles y todas las expresiones derivadas del campo de producción artística y tecnológica, relevantes para el desarrollo cultural de los habitantes del Estado.

IX. Acervos contenidos en museos, bibliotecas y archivos del Estado: El conjunto de textos y registros históricos, bibliográficos, hemerográficos, fotográficos y audiovisuales en medios magnéticos, digitales y cinematográficos.





TIJUANA Inventario de bienes culturales elaborado por la Comisión de Preservación del Patrimonio Cultural de TIJUANA	
I. Edificios	
Teatro Zaragoza; Cine Gran Cinema; Cine Bujazán; Cine Sindicato CROC; Edificio La Comercial; Hotel St. Francis; Hotel Caesar's; Hotel Comercial; Edificio Arreola; Motel la Sierra; Edificio Frontón Jai Alai; Edificio 5 de Mayo; Periódico el Heraldo; Escuela Miguel F. Martínez; Escuela Francisco I. Madero; Edificio Pasaje México; El Sombrero Drive Inn (Restaurante el Potrero); Edificio del Primer Aeropuerto; Templo de San Francisco de Asís; Catedral de la Ciudad <i>Nuestra Señora de Guadalupe</i>; Templo del Espíritu Santo; Edificio de la Coca Cola; Casa Enrique Silvestre; El Tropicana; Casa Wulfrano Ruiz (Quinta Walicias); El Castillito; Plaza Monumental; Cortijo San José (Casa de la Cultura Playas); Hotel Nelson; Parroquia del Señor de la Misericordia; Casa de Javier Batiz; Bodegas LA Cetto; Cine Libertad. Propiedad federal: Compañía Eléctrica y de Teléfonos Fronterizos; Estación de Ferrocarril; Bungalows del Hotel Agua Caliente	
II. Sitios	
Escuela Alba Roja; Escuela 20 de Noviembre; Escuela 18 de Marzo; Escuela Venustiano Carranza; Escuela Manuel Altamirano; Pasaje Villa Colonial; Fabrica de Aviones; Fabrica de escobas; Primera Aduana de Tijuana; Calle Puente México; Callejón Argüello; Callejón el Travieso; Corral de Burros; Escuela Héroes de Granadita; Parque 18 de Marzo; Mercado el Popo; Chiki Jai; Banquetas de Salorio; Pasaje Gómez; Pasaje Rodríguez; Pasaje el Sombrero; Pasaje Sonia; Pasaje Revolución; Pasaje Condominio Revolución; Lomas Taurinas; Carnicería la Voz del Pueblo; Panteón No. 6; Cementerio de Cueros de Venado; los Panteones Municipales 1 y 2 de la Col. Castillo; Escuela Gabriel Ramos Millan; Escuela Lázaro Cárdenas; Escuela Pensador Mexicano; Terreno en el cual se situaba la cárcel de la 8. Propiedad federal: Balneario	
III. Estructuras	
Minarete y Arco de Agua Caliente; Monumento a la Raza; Fundación de la Gran Tenochtitlán; Monumento Francisco Villa; José María Morelos; Lázaro Cárdenas; Ignacio Zaragoza; Abraham Lincoln; Cuauhtémoc; Vicente Guerrero; Padre Kino; Diana la Cazadora; Benito Juárez; La Madre; Don Miguel Hidalgo y Costilla; 500 años (Cristóbal Colón); Rodolfo Sánchez Taboada; El Pelotari; Fray Junípero Serra; Encierro; Rodolfo Gaona; Miguel Hidalgo (busto); San Francisco de Asís; Niños Héroes; El Charrito; María Montessori; Álvaro Obregón; Luis Donald Colosio (busto); Libertad de Expresión.; Santa Cecilia; Tijuana Tercer Milenio; Los Defensores de Baja California de 1911; Libro de Texto Gratuito; Fuente y Alberca Agua Caliente; Torre Agua Caliente; Escalinata Altamira; Reloj Monumental de la Av. Revolución; Monumento a la Enfermera; Monumento a las Mujeres Kumiai; Monumento al Policía; Monumento al Bombero; Monumento a México (las tijeras); Monumento al Prof. Vizcaino (CECUT); Gran Monumento Cristo Rey; Bandera de México; Monumental en Tijuana; Monumento al Borrego Cimarrón (UABC Tijuana); Busto Gregorio Torres Quintero; Busto Benito Juárez. Propiedad federal: Las mojoneras que establecen los límites de Baja California con Estados Unidos de Norteamérica; Túnel 1 Ferrocarril Intercalifornia; Túnel 2 Ferrocarril Intercalifornia; Puente Ferrocarril 1 Intercalifornia; Puente Ferrocarril Intercalifornia 2.	
IV. Objetos	
Reloj Joyería Azteca; Reloj de la Catedral de Nuestra Sra. De Guadalupe; Reloj edificio la Comercial; Reloj de la Explanada de Palacio Municipal; Letrero El Tropicana; Letrero Molino Rojo	
V. Zonas de entorno	



Laderas de los Cerros colindantes del primer cuadro de la ciudad; Valle redondo; Cañón del Padre (o del Alamar); Cañón de Sáiz; Cañón de Doña Petra; Callejón Z; Cañón Johnson; Cañón Ramos (Boulevard Fundadores)

VI. Zonas protegidas

Centro Histórico de la Ciudad; Cerro Colorado; Cerro Mesa Redonda; Cerro Las Abejas.
Propiedad federal: Vaso de la Presa Rodríguez

VII. Valores Culturales

Cocina de Baja California (Ensalada Caesar's entre otros); Toponimia del Cañón Gato Bronco; Festival Ópera en la Calle; La Guitarrina (instrumento musical).

VIII. Obras y expresiones artísticas, científicas y tecnológicas

12 Murales del Ayuntamiento pintados por Manuel Varrona, Rosendo Méndez, Francisco Chávez Corrugado, Manuel Cruces y Miguel Nájera; Mural de Antiguo Palacio Municipal (Oficinas del IMAC); Mural Puerta de México; Mural en Av. México; Mural de la Casa de la Cultura Col. Altamira (del artista Sánchez); Mural de Rosendo Méndez, Apuntes Históricos de Tijuana; Murales de Francisco Chávez C. en la UABC; Murales de Saúl Martínez, Álvaro Blancarte, Juan Ángel Castillo, Arturo Romero Ruiz, Enrique Ciapara, y Martha Palau, que se encuentran en el CECUT; Mural dedicado al Prof. Vizcaino de Ariana Escudero en la UABC; Mural de Hugo Zúñiga del Palacio Municipal; Mural de la Plaza de la Libertad; Mural Pancho Villa

IX. Acervos contenidos en museos, bibliotecas y archivos del Estado

Archivo del Registro Civil; Archivo de Catastro; Archivo de Oficialía Mayor del Ayuntamiento; Archivo de Oficialía Mayor del Estado; Archivo del registro Público de la Propiedad; Hemeroteca de la Biblioteca Pública Benito Juárez; Archivo Histórico de la Ciudad; Museo de la Ciudad; Archivo del Instituto de Investigaciones Históricas de la UABC, Colección Rubén Vizcaino Valencia; Colección California Mexicana Ascensión y Miguel León Portilla; Biblioteca Alberto Limón Padilla; Archivo Documental de la Escuela Primaria Miguel F. Martínez; Biblioteca Miguel Cervantes de Saavedra del Centro Mutualista de Zaragoza; Archivo Fotográfico de la Soc. De Historia; Archivo del Centro De Documentación De Las Artes CECUT; Museo de Cera; Museo Interactivo El Trompo

Anexo

Tabla 128. Edificios susceptibles de ser declarados patrimonio del Estado

No.	Nombre	Ubicación	Catalogado
1	Bodegas LA Cetto	Av. Cañón Jhonson 2108	Susceptible
2	Bungalows del Hotel Agua Caliente	Bungalows	Susceptible
3	Casa de Javier Batiz	Calle Salvador Díaz Miró	Susceptible
4	Casa Enrique Silvestre		Susceptible
5	Casa Wulfrano Ruiz (quinta Walicias)		Susceptible
6	Catedral de Nuestra Señora de Guadalupe	C. 2a. Benito Juárez 7982 esq. Niños Héroes	Susceptible
7	Cine Bujazáin	Av. Constitución 1019.	Susceptible
8	Cine Gran Cinema	Emiliano Zapata 8012.	Susceptible
9	Cine Libertad	Calle 5 N. 384.	Susceptible



XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 4.5 Acuerdo relativo a la iniciativa para girar instrucciones a la Secretaría de Desarrollo Territorial, para dar mantenimiento, limpieza o retirar de la vía pública aquellos elementos o mobiliario urbano que no cumpla con la Reglamentación Municipal; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de noviembre de 2022.

10	Cine Sindicato CROC	Plaza Patria. Boulevard Gustavo Díaz Ordaz.	Susceptible
11	Compañía Eléctrica y de Teléfonos Fronterizos	Décima y o. J. Sarabia 8750.	Susceptible
12	Cortijo San José (Casa de la Cultura Playas)	Playas de Tijuana 777 Sección Jardines.	Susceptible
13	Edificio 5 de mayo	Calle 2a. Benito Juárez.	Susceptible
14	Edificio Arreola	Av. Revolución 1080.	Susceptible
15	Edificio de la Coca Cola		Susceptible
16	Edificio del Primer Aeropuerto	Aeropuerto Abelardo L. Rodríguez.	Susceptible
17	Edificio Frontón Jai Alai	Av. Revolución.	Susceptible
18	Edificio La Comercial	Zona Centro 22000.	Catalogado por el Municipio
19	Edificio Pasaje México		Susceptible
20	El Castillito	Salón social el castillito, 2688.	Susceptible
21	El Sombrero Orive Inn (Restaurante el Potrero)	Blvd. Salinas 4700.	Susceptible
22	El Tropicana	Blvd. Cuauhtémoc Sur 2801.	Susceptible
23	Escuela Francisco I. Madero	Adolfo López Mateos 13801.	Susceptible
24	Escuela Miguel F. Martínez	Emiliano Zapata (Quinta) No.7800.	Susceptible
25	Estación de Ferrocarril	Av. Ferrocarril 1 Libertad Parte Baja	Susceptible
26	Hipódromo Tijuana	Hipódromo agua caliente.	Catalogado por el Municipio
27	Hotel Caesars	Av. Revolución No. 1079.	Susceptible
28	Hotel Central	Av. Revolución S/N.	Susceptible
29	Hotel Nelson	Avenida Revolución 721.	Susceptible
30	Hotel St. Francis	En Calle 2a. Benito Juárez 827.	Susceptible
31	Motel la Sierra	Gob. Lugo, Gabilondo	Susceptible
32	Parroquia del Señor de la Misericordia	Av. Abraham Gonzales 2975.	Susceptible
33	Periódico El Heraldo		Susceptible
34	Plaza Monumental	Av. Del Pacifico 4 Monumental Playas de Tijuana.	Susceptible
35	Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas	Paseo de los Héroes #11161.	Catalogado por el Municipio
36	Teatro Zaragoza	Salvador Díaz Miró 4ta	Susceptible
37	Templo de San Francisco de Asís	Carrillo Puerto y/o tercera 7400.	Susceptible
38	Templo del Espíritu Santo	Rosales 10611.	Susceptible



XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 4.5 Acuerdo relativo a la iniciativa para girar instrucciones a la Secretaría de Desarrollo Territorial, para dar mantenimiento, limpieza o retirar de la vía pública aquellos elementos o mobiliario urbano que no cumpla con la Reglamentación Municipal; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de noviembre de 2022.

Tabla 129. Estructuras Susceptibles de ser declarados patrimonio del estado.

No.	Nombre	Ubicación	Catalogado
1	500 años (Cristóbal Colón)	Paseo de los Héroes	Susceptible
2	Abraham Lincoln	Paseo de los Héroes	Susceptible
3	Bandera de México	Zona Militar, Colonia Morelos	Susceptible
4	Benito Juárez	Paseo Tijuana, Vía Rápida	Susceptible
5	Busto Benito Juárez		Susceptible
6	Busto Gregorio Torres Quintero		Susceptible
7	Cuauhtémoc	Paseo de los Héroes	Susceptible
8	Diana la Cazadora	Paseo Tijuana, general Manuel	Susceptible
9	Don Miguel Hidalgo I. Costilla	Independencia, Paseo Tijuana	Susceptible
10	El Carrito	En el estacionamiento del Cortijo San José	Susceptible
11	El Encierro	Plaza Monumental	Susceptible
12	El Pelotari	Av. Revolución	Susceptible
13	El Reloj Monumental	Av. Revolución y Calle 1a	Susceptible
14	Escalinata Altamira	Acceso Altamira	Susceptible
15	Fray Junípero Serra		Susceptible
16	Fuente y Alberca	Prol. Paseo de los Héroes 11161	Susceptible
17	Fundación de la Gran Tenochtitlán	Parque Morelos	Susceptible
18	General Álvaro Obregón	Altamira, Buenos Aires	Susceptible
19	Gran Monumento Cristo Rey	Av. De los Insurgentes 4988	Susceptible
20	Ignacio Zaragoza	Paseo de los Héroes	Susceptible
21	José María Morelos	Agua Caliente	Susceptible
22	Lázaro Cárdenas	Paseo de los Héroes	Susceptible
23	Letrero Tropicana	Carretera a Libre a Rosarito	Susceptible
24	Libertad de Expresión.	Calle 3a (Felipe Carrillo Puerto)	Susceptible
25	Libro gratuito	Blvd. Agua caliente	Susceptible
26	Los Defensores de la Patria	Blvd. Agua caliente	Susceptible
27	Luis Donaldo Colosio	Adolfo López Mateos	Susceptible
28	Maria Montessori	Chapo Márquez, Miguel Mendoza	Susceptible
29	Miguel Hidalgo (busto)		Susceptible
30	Minarete y Arco de Agua Caliente	Prol. Paseo de los Héroes 11161	Susceptible
31	Monumento a la Enfermera (en recuperación)	Centenario 10851	Susceptible
32	Monumento a La Madre	Centro de Gobierno	Susceptible
33	Monumento a la Raza	Zona Urbana Río Tijuana	Susceptible
34	Monumento a las Mujeres Kumiai (En recuperación)	Boulevard Cuauhtémoc Norte y Paseo Centenario	Susceptible
35	Monumento a México (las tijeras)	Av. Revolución	Susceptible



XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 4.5 Acuerdo relativo a la iniciativa para girar instrucciones a la Secretaría de Desarrollo Territorial, para dar mantenimiento, limpieza o retirar de la vía pública aquellos elementos o mobiliario urbano que no cumpla con la Reglamentación Municipal; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de noviembre de 2022.

36	Monumento al bombero		Susceptible
37	Monumento al borrego cimarrón (UABC Tijuana)	Universidad 14418	Susceptible
38	Monumento al policía		Susceptible
39	Monumento al Prof. Vizcaíno (CECUT)	Paseo de los Héroes 9350	Susceptible
40	Monumento Francisco Villa	Bldv. Abelardo L. Rodríguez y Paseo de los Héroes	Susceptible
41	Niños Héroes	Bldv. Insurgentes y Calle Benton	Susceptible
42	Padre Kino	Padre Kino, independencia	Susceptible
43	Puente Ferrocarril Intercalifomia 1	Vía Férrea	Susceptible
44	Puente Ferrocarril Intercalifomia 2	Vía Férrea	Susceptible
45	Rodolfo Gaona	Cantera de la nieve	Susceptible
46	Rodolfo Sánchez Taboada	General Rodolfo Sánchez Taboada	Susceptible
47	San Francisco de Asís		Susceptible
48	Santa Cecilia	Puente México	Susceptible
49	Tercer Milenio	Ensenada, Salía Cruz	Susceptible
50	Torre Agua Caliente	De los Fundadores	Susceptible
51	Túnel del Ferrocarril	Río Tijuana 3a. Etapa	Susceptible
52	Túnel del Ferrocarril 2	Vía Férrea	Susceptible
53	Vicente Guerrero	Paseo Centenario, casi frente al CREA	Susceptible

Fuente: IMPLAN. (2020). con base a declarados Patrimonio (Comisión de Preservación y Patrimonio Cultural de Tijuana).

EL **C. JESÚS GARCÍA CASTRO** Secretario de Gobierno Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracción VIII, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

CERTIFICA:

Que el presente documento integrado por siete (07) fojas útiles escrita por un sólo lado, que es parte integrante del Acuerdo relativo a la iniciativa para girar instrucciones a la Secretaría de Desarrollo Territorial, para dar mantenimiento, limpieza o retirar de la vía pública aquellos elementos o mobiliario urbano que no cumpla con la Reglamentación Municipal, correspondiente al **ANEXO** del punto 4.5, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de noviembre de 2022. -----

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. -----

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

C. JESÚS GARCÍA CASTRO